

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés

Referencia: 25899-31-03-001-2020-00160-01

Encontrándose el expediente al despacho para desatar la segunda instancia se hace necesario, en aras de esclarecer los hechos materia de controversia y para mejor proveer, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 169 y 170 del C.G.P., decretando la siguiente prueba de oficio:

- Se ordena oficiar a la respectiva Fiscalía de la Seccional de Zipaquirá -o a la seccional que corresponda-, y/o a la autoridad judicial que actualmente esté conociendo del asunto penal relacionado con los hechos de proceso, para en el improrrogable término de 10 días -contado desde el recibo de la correspondiente comunicación- remita a este despacho -por medios virtuales- copia íntegra de la actuación penal que se adelanta en contra del demandado Teodoro Salazar Ballén, con ocasión del fallecimiento de Juan de Jesús Caicedo Medina, ocurrido el 18 de noviembre de 2019.

Al efecto se conmina a las partes con miras a que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, suministren a la secretaría los datos relevantes para la elaboración del oficio, esto

es, cuál fiscalía o juzgado conoce dicha causa penal, el número de noticia criminal o radicado y estado de la actuación. Recibida la información por la secretaría líbrese la comunicación del caso y realícense las advertencias de rigor.

Entre tanto, visto que el próximo 23 de febrero vencería el plazo para desatar la segunda instancia dentro del proceso de la referencia (atendida la fecha de recepción virtual del expediente por la secretaría del tribunal), resulta necesario hacer uso de la facultad oficiosa contemplada en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogando hasta por 6 meses el término para emitir la providencia que decida de fondo la alzada impetrada. Es de destacar que la complejidad del asunto y la necesaria consecución de pruebas son las razones que determinan dicha prórroga.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d117eb7fa363e528850b64c8aba21bc85f29cd00a213ab5b9e6442f5d5afd9**

Documento generado en 03/02/2023 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>